



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 12 MAR. 2018

OFICIO N° 443 -2018-SERVIR/GPGSC

Señor

[Redacted Name]
[Redacted Address]
[Redacted Address]

Ministerio de Defensa

Av. La Peruanidad s/n, edificio Quiñones – Jesús María – Lima

Presente.

Referencia : Oficio N° 158-2018-DGRRHH/DIPEC

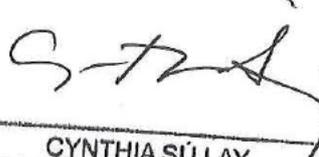
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual nos formula las siguientes preguntas:

- a) ¿Puede destacarse personal contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 entre dos unidades ejecutoras pertenecientes a un mismo pliego o sector?
- b) De ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, se consulta si a este personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y que ha sido destacado, le corresponde percibir por parte de la entidad de destino o unidad ejecutora el incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la unidad ejecutora de destino.

Al respecto, le remito el Informe Técnico N° 397 -2018-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe
Reg. 6800-2018

www.servir.gob.pe

Pasaje Francisco de Zela 150
Piso 10, Jesús María
Lima 11, Perú
T: 51-1-2063370